

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE EJERCICIO 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA Y LA DIRECTORA DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, ALEJANDRA PAULINA VERA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SISEMH" Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SU SÍNDICA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y POR SU ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL VICTORIA GARCÍA CONTRERAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CUANDO SE REFIERA A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias y garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos, prevé el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), e impone la obligación de instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacerle frente. Por su parte, el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco faculta al Gobernador a través de la Secretaría General de Gobierno, a petición de la Secretaría Ejecutiva del Sistema para emitir, a nivel estatal, la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), cuyo objetivo es establecer las medidas de emergencia necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la legislación, las normas o el conjunto de prácticas sociales que agravan sus derechos humanos, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.

II. El Estado de Jalisco cuenta con las declaratorias estatal y federal de Alerta de Violencia. Por un lado, a nivel local, con fecha 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión



de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, se establece la estrategia gubernamental "Junt@s por Ellas" para atender la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Asimismo, el 20 de noviembre de 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación que declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.

III. Del artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco se desprende que el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los municipios de la entidad, siendo que en el Decreto número 29822/LXIV/24 publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, y su Plantilla de Personal, donde se contempla el programa presupuestario 836, denominado "**ESTRATEGIA ALE**" con la partida específica 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" con suficiencia presupuestal asignada por **\$19,800,000.00** (Diecinueve millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.).

IV. El 26 de febrero de 2025, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Estrategia Ale Ejercicio 2025, en adelante las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" las cuales norman su ejecución. El objetivo general de "**EL PROGRAMA**" es incrementar las capacidades institucionales de los municipios de Jalisco y sus respectivas comisarías, por medio de la creación y/o fortalecimiento de las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias (UEPAMVV), que brindan asistencia especializada y seguimiento puntual con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razón de género que cuentan o no con medidas u órdenes de protección.

V. El 21 de marzo de 2025, también se publicó en la página oficial <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/estrategia-ale-2025> el "**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO EN EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS**", para participar en "**EL PROGRAMA**".

VI. El 12 de mayo de 2025, posterior al proceso de selección realizado en los términos de los numerales 11.5 y 11.6 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", se publicó en la página oficial



mencionada, los resultados de la dictaminación de los proyectos presentados por los municipios participantes, de los que resultaron beneficiados 26 proyectos, entre ellos, el presentado por "**EL MUNICIPIO**", mismo que se describe en la cláusula primera de este convenio.

VII. Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SISEMH" por conducto de su representante que:

I.I Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1, fracción 1, 7 numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que se encuentra facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y, para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.II Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández acredita su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres mediante la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el Acuerdo y toma de protesta de fecha 6 de diciembre de 2025, lo anterior, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 numeral 1, fracciones II, IV y VI, 15 numeral 1 fracciones I y VI y 25 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 1, 3 y 5 fracciones XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.III Conforme al numeral 4.3 Información administrativa organizacional, de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la Subsecretaría de



Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de su titular o persona encargada de su despacho, se encuentra a cargo de la operación de "**EL PROGRAMA**" conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 18 y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.IV Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio, en calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco; para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC **SPC130227L99** y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

II.I Es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. II Su Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras y su Síndica Claudia Margarita Robles Gómez, acreditan sus cargos con la constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 9 de junio de 2024, mientras que la Encargada de Hacienda Municipal, Victoria García Contreras, on el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024.

II.III Las funcionarias y los funcionarios públicos están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 86, de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 54, 64 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 28 fracción I, 71, 153, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.IV Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62 en la Colonia Centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con RFC: **MZG8501012NA**.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:



III.I Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad, establecer las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" respecto de la coordinación de acciones y la aplicación del recurso económico en la ejecución del proyecto municipal "En Zapotlán ni golpes que duelan ni palabras que hieran", en adelante "**EL PROYECTO**", el cual fue seleccionado en el proceso de dictaminación de "**EL PROGRAMA**" y corresponde a la modalidad única, destino de inversión "B" Fortalecimiento, cuyo objetivo general es: El fortalecimiento de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (UEPAMVV), para dar continuidad a los municipios beneficiados con el apoyo económico de "**EL PROGRAMA**" en ejercicios fiscales anteriores. De acuerdo a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", "**EL PROYECTO**" y el Anexo Técnico forman parte integrante del presente instrumento en los términos del numeral 11.6 "Convenio de Coordinación" de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

N

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO. "**LA SISEMH**" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública otorgará a "**EL MUNICIPIO**", la cantidad de **\$710,000.00 (Setecientos diez mil pesos 00/100 m.n.)**, monto de apoyo para la ejecución de "**EL PROYECTO**".

J

TERCERA. ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO. "**EL MUNICIPIO**", de manera previa deberá entregar en cuatro tantos originales a "**LA SISEMH**", los documentos e información especificada en el numeral 11.7 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", consistente en copia de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva, exclusiva para el ejercicio 2025, con los datos de clave interbancaria de 18 dígitos (CLABE), número de cuenta bancaria y nombre de la institución financiera, listado de movimientos o estado de cuenta que acredite saldo en ceros, y comprobante fiscal digital (CFDI) impreso emitido por "**EL MUNICIPIO**" con la descripción que sea indicada, archivo electrónico PDF Y XML, y la validación ante el SAT impresa. La documentación anterior deberá de tener la firma y sello de la persona Tesorera o titular de la Hacienda Pública Municipal. Así también copia de los nombramientos vigentes de las personas funcionarias públicas municipales que suscriben el presente Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico.

H
F
X
U

Una vez reunida la documentación anterior, firmado y recepcionado el presente Convenio y su Anexo técnico, "**LA SISEMH**" gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública dentro del plazo señalado en el numeral 11.8 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", la

U



transferencia electrónica del recurso autorizado, que se entregará en una sola exhibición en la cuenta bancaria específica que para tal motivo aperturó "**EL MUNICIPIO**". Una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la transferencia, "**LA SISEMH**", a través de la Dirección responsable, notificará a "**EL MUNICIPIO**" sobre dicha acción.

CUARTA. APLICACIÓN DEL RECURSO. "**EL MUNICIPIO**" deberá aplicar el recurso en la realización de "**EL PROYECTO**", bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Destinar el recurso asignado exclusivamente a los fines y en los destinos de inversión previstos en "**EL PROYECTO**" y en el "**ANEXO TÉCNICO**", cumpliendo los términos del apartado "Destino del Recurso" previsto en el numeral 9.1 "Tipos o Modalidades de Apoyos", y a las especificaciones descritas en el "**ANEXO TÉCNICO**", sujetándose a los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto señalados en los Anexos IV y V de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". A
- b) Si es el caso, destinar recurso del monto total autorizado que otorga el Gobierno del Estado a través de "**LA SISEMH**", para la ejecución de acciones de difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, conforme lo especificado en el Anexo Técnico. Los formatos y contenidos de difusión deberán ser previamente validados por la Dirección que opera el programa y/o de los que dicha Dirección les solicite. "**EL MUNICIPIO**" se sumará a las acciones de difusión mediante sus redes sociales u otros medios, para buscar amplificar el impacto de los contenidos de "**EL PROGRAMA**". H
- c) En caso de existir algún recurso excedente y/o la necesidad de modificación en el concepto, este podría direccionarse a otro rubro siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto Destino del gasto y será previa autorización de la dirección que opera "**EL PROGRAMA**", por lo que el municipio deberá de presentar, mediante un oficio la "Solicitud de la redirección del recurso". Dicha solicitud no deberá pasar de los 2 meses posteriores a la fecha de dispersión del recurso. W
- d) Los gastos no deberán exceder los precios de mercado por cada producto o servicio adquirido, por lo que previo a la compra y/o adquisición de bienes y servicios, deberán remitirse tres cotizaciones y/o estudios de mercado a "**LA SISEMH**" para su validación, del costo como en el cumplimiento a los Lineamientos y Criterios de Gasto. J



lo que deberá integrar el o los expedientes que correspondan, la cual deberá conservarse en sus archivos durante el período que indique la legislación aplicable.

e) Atender oportunamente las llamadas telefónicas y comunicaciones que se realicen por "**LA SISEMH**" a través de las direcciones de correo electrónico y enlaces proporcionados por "**LAS PARTES**" y a través del correo electrónico estrategiaale@jalisco.gob.mx, del portal electrónico

<https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx>, u otros medios electrónicos que se habiliten, con motivo del seguimiento, solicitud de informes, notificaciones, petición de comprobaciones financieras y cualquier otro relacionado con la ejecución y seguimiento de "**EL PROYECTO**" y del cumplimiento con el presente Convenio y su Anexo técnico.

f) Proporcionar oportunamente a "**LA SISEMH**" la información requerida para conocer el avance de las acciones implementadas en la ejecución de "**EL PROYECTO**" y la comprobación de la correcta aplicación del recurso, permitiendo todas las auditorías, visitas de verificación, supervisión y demás formas de revisión que permitan validarla, así como considerar objetivamente las recomendaciones y mejoras sugeridas por "**LA SISEMH**". Las visitas podrán ser con o sin previo aviso.

g) En el caso, del Destino de Inversión "**B**" Fortalecimiento, se deberá de presentar, informe de los servicios y seguimientos a las medidas u órdenes de protección de los meses que hayan transcurrido desde el inicio del año y hasta la fecha de recepción del recurso. Para la presentación del informe mencionado se informará el procedimiento.

h) Presentar informes bimestrales en el formato establecido en el Anexo VI de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", tomando en cuenta dos meses a partir de la fecha de la dispersión del recurso, describiendo las acciones llevadas a cabo para iniciar la creación de las Unidades Especializadas en las comisarías y, en caso de continuidad, los avances para la "adquisición de rubros del destino del recurso" como se indica en el numeral 11.12 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

i) Presentar informe final en el formato Anexo VII. En dicho informe se deberán describir las acciones y metas logradas con la incorporación de actividades de la UEPAMVV en las comisarías municipales; se deberá incorporar el concentrado de comprobación del gasto, así como todos los medios de verificación para demostrar la correcta implementación y ejecución del proyecto presentado. En la "Entrega del Informe Final con comprobación financiera" mencionada en el numeral 11.14 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", se deberán de anexar facturas y fotografías de los rubros adquiridos.



j) Respecto al "monto no ejercido", "**EL MUNICIPIO**" deberá reintegrarlo mediante transferencia electrónica o cheque certificado a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco. El documento deberá ser entregado a la dirección que opera "**EL PROGRAMA**" quien a su vez realizará la gestión interna del reintegro a la Dirección Administrativa de "**LA SISEMH**". El reintegro se deberá de realizar entre el 1 y el 15 de noviembre del mismo año, de conformidad con el proceso administrativo que se establezca.

SEXTA. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. "**EL MUNICIPIO**", como parte de los servicios de apoyo de "**EL PROGRAMA**", deberá:

- a) Recibir la asesoría y asistencia técnica de "**LA SISEMH**" para la realización de las acciones de formación, capacitación y acompañamiento previstas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y el Anexo Técnico.
- b) Permitir y proporcionar los medios necesarios para que el personal designado, comisionado, o adscrito a la UEPAMVV asista obligatoriamente a las capacitaciones y herramientas de formación y profesionalización que "**LA SISEMH**" facilite.
- c) Participar en los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de la AVGM, así como en todas las acciones y proyectos derivados de la política pública estatal para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la promoción de las acciones para el avance de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- d) Garantizar que el personal asignado para otorgar el servicio de atención integral o policial a mujeres en situación de violencia por razón de género o búsqueda y rescate, cuente con experiencia y formación en derechos humanos y perspectiva de género
- e) Brindar capacitación al personal de la UEPAMVV en temas de: derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, perspectiva de género, nuevas masculinidades, atención policial con perspectiva de género y la NOM-046, entre otras temáticas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- f) Brindar de manera puntual, diligente y con base en los protocolos especializados, la atención policial de emergencia, así como el seguimiento a las medidas y órdenes de protección de conformidad con la semaforización de rescate de las víctimas de violencia, informando a las autoridades ministeriales la necesidad en su caso de la extensión, ampliación o variación de las medidas de protección.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir en todo momento con la ejecución de "EL PROYECTO", con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "SISEMH".

- a) Integrar un expediente de seguimiento con la documentación que proporcione "EL MUNICIPIO" en su solicitud y la que se genere para la operación, ejecución, seguimiento y cierre de "EL PROYECTO".
- b) Realizar oportunamente, una vez cumplidos los requisitos que debe entregar "EL MUNICIPIO", las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del recurso autorizado a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente convenio.
- c) Solicitar a "EL MUNICIPIO" la información necesaria relacionada con el ejercicio del recurso, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos.
- d) Atender oportunamente las solicitudes de "EL MUNICIPIO" en relación con las validaciones, autorizaciones y aprobaciones de material de difusión, adquisiciones, redirección de recursos presupuestales y cualquier otra que deba conocer con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", el presente Convenio y su Anexo Técnico.
- e) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia.
- f) Concentrar y analizar la información que entrega "EL MUNICIPIO" por el cierre de ejecución de "EL PROYECTO".
- g) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, respecto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso.
- h) Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

- i) Emitir la "carta cumplimiento", cuando "**EL MUNICIPIO**" beneficiario entregue en tiempo y forma el informe final y la comprobación financiera correctamente, previa validación de la implementación del proyecto por la Dirección que opera "**EL PROGRAMA**".
- j) Hacer observaciones a "**EL MUNICIPIO**" en la implementación de "**EL PROYECTO**" para indicar posibles mejoras en la continuación de los trabajos de la UEPAMVV que puedan implementarse en el siguiente ejercicio fiscal.
- k) Solicitar a "**EL MUNICIPIO**" la reintegración de las cantidades y sus rendimientos financieros generados en los casos previstos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- l) Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto de las probables responsabilidades de las personas servidoras públicas que se detecten en el ejercicio de los recursos.
- m) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

OCTAVA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" aceptan que el período de vigencia del presente "**CONVENIO**" será a partir de su suscripción y concluirá al 30 de noviembre de 2025, fecha en la que deberá estar devengado y pagado el recurso, así como ejecutado "**EL PROYECTO**" y reintegrado el monto no ejercido. El devengado y ejercido del recurso no podrá exceder del 31 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y el "**ANEXO TÉCNICO**" del presente convenio.

NOVENA. RECURSO NO EJERCIDO. El recurso otorgado por "**LA SISEMH**" que no se encuentre devengado o ejercido, ni se haya comprobado al 31 de octubre de 2025, deberá reintegrarse con sus respectivos rendimientos financieros mediante transferencia electrónica o cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública o conforme ésta disponga en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal 2025, conforme al numeral 11.14 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

En caso de incumplimiento por parte de "**EL MUNICIPIO**" al reintegro en los términos del párrafo anterior, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, para que descuento de sus participaciones estatales, el



monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual se determinará mediante el procedimiento previsto en el punto 10.3.5 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO. Son causas de incumplimiento por parte de "**EL MUNICIPIO**:

- a) Cuando se acredite que proporcionó datos falsos en su solicitud y/o en los informes presentados,
- b) Haga uso indebido o malversación del recurso de "**EL PROGRAMA**",
- c) Se ponga en grave riesgo la ejecución de "**EL PROYECTO**",
- d) No logre el cumplimiento de las actividades y resultados comprometidos,
- e) Se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 10.3.4 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y/o,
- f) Incumpla con alguna o más obligaciones dispuestas en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

Detectada una probable causa de incumplimiento, "**EL MUNICIPIO**" será sujeto del procedimiento previsto en el punto 10.3.5 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y se encontrará obligado a cumplir la resolución que se emita, incluido en su caso, la reintegración de las cantidades de dinero y los rendimientos que correspondan. Si esto no se cumpliera, le serán descontados por la Secretaría de la Hacienda Pública de sus participaciones estatales, el monto económico que proceda, sin que se excluya la responsabilidad administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole en que hayan podido incurrir los servidores públicos municipales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá agregarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia en acuerdo común entre "**LAS PARTES**", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. "**LAS PARTES**" se comprometen a difundir "**EL PROGRAMA**" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y del municipio para promover los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a reconocer a "**LA SISEMH**" los productos y

actividades generados durante la ejecución y divulgación de "EL PROYECTO", a insertar el nombre de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y su logotipo en la publicidad impresa o digital, como puede ser papelería, folletos, revistas y demás productos que generé "EL MUNICIPIO", "LA SISEMH" deberá aprobar previamente dicha publicidad que se pretenda difundir durante el desarrollo de "EL PROYECTO". "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SISEMH" un ejemplar de ellos.

"LAS PARTES" deberán dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto se generó con recursos del Programa de Estrategia ALE, ejercicio fiscal 2025". Empero, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las/los autoras(es) del presente"*.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y su Anexo Técnico, por lo que en caso de duda en la interpretación del mismo o de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se someten a las determinaciones del Comité Técnico de "EL PROGRAMA".

Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de domicilio.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES JURÍDICAS. "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal que cada una de ellas requiera en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrata, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la coordinación puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas como "patrón sustituto u obligado solidario". En caso de que, durante la vigencia del presente convenio, se presenten conflictos de carácter jurídico-laboral, bajo ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de "EL PROGRAMA".



DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman en virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a la otra.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, según las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SISEM" o viceversa. Dicha causa deberá ser comprobada y tendrá como efecto que "EL MUNICIPIO" reintegre las cantidades no ejercidas

DÉCIMA OCTAVA. ENLACES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS. "LAS PARTES" Designan enlaces y medios de comunicación para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio y, en su caso, para los efectos de la primera notificación en el procedimiento para determinar el incumplimiento del programa, previsto en el punto 10.3.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", a las siguientes personas servidoras públicas:

Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Nombre: Alejandra Paulina Vera García Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia Correo: alejandra.vera@jalisco.gob.mx Teléfono: 3336792470 ext. 13537	Nombre: Ma. Elena Vizcaíno García Directora de Prevención Social del Delito Correo: elenagarcia110680@gmail.com Teléfono: 3411197163 Nombre: Leonel Ramírez Medrano Director General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal



	Correo: cmdteleonel@hotmail.com Teléfono: 3121554776
--	--

Conformes con su contenido y alcance del presente convenio, “**LAS PARTES**” lo firman de conformidad, por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de julio de 2025.

POR “LA SISEMH”

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ALEJANDRA PAULINA GARCÍA VERA
DIRECTORA DE ACCESO A LAS MUJERES A
LA JUSTICIA

POR “EL MUNICIPIO”

MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO

CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

VICTORIA GARCÍA CONTRERAS
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS



MA. ELENA VIZCAÍNO GARCÍA
ENLACE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
SOCIAL DEL DELITO



LEONEL RAMÍREZ MEDRANO
COMISARÍA MUNICIPAL
SEGURIDAD PÚBLICA
ENLACE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CV/SISEMH/DJ/140/2025, CELEBRADO ENTRE "LA SISEMH" Y "EL MUNICIPIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE", EJERCICIO FISCAL 2025.

✓

✓



ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRA, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SISEMH" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO SE REFIERA A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES".

NOMBRE DEL PROYECTO	
"En Zapotlán ni golpes que duelan ni palabras que hieran"	
Instancia Municipal Responsable	Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande
Enlaces Responsables de la Ejecución del Proyecto	Enlace Operativo Leonel Ramírez Medrano Enlace Administrativa Ma. Elena Vizcaino García
Monto de Apoyo otorgado por la "LA SISEMH"	\$710,000 (setecientos diez mil pesos 00/100 m.n.)
Fechas	Fecha de Inicio a partir de la recepción del recurso 31 de octubre de 2025
Modalidad única de apoyo económico (monetario).	Destino de inversión "B" Fortalecimiento



Objetivo General	Dar seguimiento al 100% de las órdenes y medidas de protección en favor de niñas, adolescentes y mujeres que cuenten o no con estas medidas y que vivan o transiten en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de la UEPAMVV, garantizando la seguridad de víctimas directas e indirectas durante el año 2025. Esto se realizará con protocolos operativos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, evitando la revictimización.
Metas	<ul style="list-style-type: none">● Lograr un tiempo máximo de respuesta de 8 minutos para mujeres en riesgo inminente.● Difundir contenido en materia de Derechos Humanos para mujeres, niñas y adolescentes.● Dar seguimiento a medidas y órdenes de protección emitidas por la Fiscalía y otras autoridades locales.● Facilitar la canalización para atención legal, psicológica, médica y de trabajo social a mujeres atendidas por la UEPAMVV.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none">● Cuadros de información y concentrado de servicios de la UEPAMVV.● Facturas de los recursos adquiridos.● Fotografías y registros de atención.● Llamadas de localización y seguimiento.● Metodología basada en medidas y órdenes de protección proporcionadas por la Fiscalía y autoridades municipales.● Registro de patrullajes realizados para asegurar la integridad de las víctimas.
Actividades	Seguimiento a órdenes y medidas de protección notificadas a la Comisaría. <ul style="list-style-type: none">● Alimentación de bancos de datos sobre violencia.● Coordinación institucional y transversal con otras dependencias.● Generación de mecanismos de coordinación con instancias de gobierno.



	<ul style="list-style-type: none">• Creación de archivos físicos y digitales de atención.• Captura y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa.• Elaboración del Informe Policial Homologado con perspectiva de género.• Llamadas de verificación y visitas domiciliarias.• Acompañamiento interinstitucional para canalización de víctimas.• Valoración personalizada del tipo de atención (jurídica, social, médica o psicológica).
--	--

II. PROYECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DEL “PROGRAMA”

PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
Concepto	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Compra de Unidad vehicular/patrulla	Camioneta compacta	1	\$600,000.00	\$600,000.00
Licenciamiento de dispositivos de	Dispositivos de geolocalización	10	\$8,500.00	\$85,000.00



geolocalización				
Material de difusión	Trípticos	7000	\$1.50	\$25,000.00
	Lona	33	\$166.66	
	Volante a colores	3000	\$0.65	
	Banner	14	\$503.57	
Monto total del apoyo				\$710,000.00

III. CRONOGRAMA DE GASTO Y ACTIVIDADES OPERATIVAS

ACTIVIDADES	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Dar seguimiento a las órdenes y medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría.			X	X	X	X	X	X
Alimentar, de acuerdo a su competencia, los bancos de			X	X	X	X	X	X

datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y las niñas.								
Generar mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal y estatal con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, garantizando su acceso a una vida libre de violencia.		X	X	X	X	X	X	X
Crear un archivo físico y/o digital de expedientes de la atención que se brinde, observando las disposiciones aplicables.		X	X	X	X	X	X	X
Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia.		X	X	X	X	X	X	X
Llenar el Anexo y/o elaborar el Informe Policial		X	X	X	X	X	X	X



Homologado con perspectiva de género.								
Realizar acciones de primer contacto como llamadas telefónicas para corroborar datos generales.		X	X	X	X	X	X	X
Realizar visitas domiciliarias para la localización geográfica de la víctima u ofendido, así como entrevistas personales para monitorear a las víctimas.		X	X	X	X	X	X	X
Ofrecer acompañamiento interinstitucional que consiste en atender y canalizar a la víctima según el riesgo y la necesidad preponderante.		X	X	X	X	X	X	X
Dar seguimiento personalizado en el área física que ocupa la UEPAMVV para valorar el tipo de atención requerido (jurídica, social, médica o psicológica).		X	X	X	X	X	X	X

(Handwritten signatures and initials are present along the right margin of the table)



Los proyectos deberán concluirse a más tardar el 31 de octubre de 2025. Conforme al cronograma de actividades descrito en el punto III del presente anexo técnico, debiendo cumplirse con el reintegro a más tardar el 15 de noviembre de 2025, de aquellos que no se hubiesen ejercido a la fecha del cierre del proyecto.

El presente Anexo Técnico forma parte del Convenio de Coordinación y se ajusta en todo lo conducente a las Reglas de Operación Estrategia ALE, ejercicio fiscal 2025, por lo que "**LAS PARTES**" se someten al cumplimiento de las especificaciones y términos precisos en dichos documentos. En tal razón se firma por "**LAS PARTES**" en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **9 de julio de 2025**.

POR "LA SISEMH"

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ALEJANDRA PAULINA GARCÍA VERA
DIRECTORA DE ACCESO A LAS MUJERES A
LA JUSTICIA

POR "EL MUNICIPIO"

MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO.

CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

VICTORIA GARCÍA CONTRERAS
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL








Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



MA. ELENA VIZCAINO GARCIA
ENLACE OPERATIVO PREVENCIÓN
SOCIAL DEL DELITO

CV/SISEMH/DJ/140/2025

TESTIGOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
CV/SISEMH/DJ/140/2025 PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTRATEGIA ALE, EJERCICIO FISCAL 2025.

N

CJ